

tuvo de 1925 acordó entablar un recurso Con-  
tenioso Administrativo ante el Tribunal Supre-  
mo de Justicia en nombre del Ayuntamiento con-  
tra el indicado Acuerdo Ministerial autorizan-  
do al Alcalde D. Jesus Jorcia Penabaz y al Re-  
jidor Indio D. Cayetano (Borquez) Ferrido para que  
en nombre y representacion del mismo puedan otor-  
gar poder a favor de Abogados y Procuradores que  
se encarguen de interponer el recurso de referen-  
cia ante el Tribunal Supremo de Justicia en non-  
bre y representacion del mismo.

Ademas tambien noto que en la misma sesion  
se manifiesta que el presupuesto Municipal Ordina-  
rio formado para 1926 ascendia a 20,973 puntos  
con 5 centimos no siendo asi pues visto el presump-  
to de referencia asciende a la suma de 20,901 puntos con  
62 centimos y que tambien se manifiesta que lo con-  
signado para sueldo anual del medico municipal  
en el indicado año no apareciendo en dicho Poem  
puntos mas que 1750 puntos anuales.

El Ayuntamiento quedo enterado y por una  
unanimidad acuerdo que en virtud al mal servi-  
cio que se encuentra esta poblacion tanto para  
el vecindario como para la Beneficencia pues  
el medico de Alburquerque no acude a visitar los  
enfermos y que gracias a su estancia en esta  
del medico Don Pedro Vicente Jorcia que ejer-  
ce en esta el libre ejercicio de su profesion y queda  
de el año 1925 atienda gratuitamente a la Ben-  
fencia Municipal (que se ratifica en el nombra-  
miento hecho de medico titular de esta Valle con  
caracter interno a favor de D. Pedro Vicen-  
te Jorcia con el sueldo anual de tresmil  
pesos cantidad que ha de consignarse en el

